

Con fecha 08 de abril de 2015, los CC. Rene Rivas Pizarro, Carlos Matuk López de Nava, Octavio Carrete Carrete, Raúl Vargas Martínez, Felipe Meraz Silva y Marco Aurelio Rosales Saracco, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS A LA LEY QUE CREA EL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública, integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Rosa Isela de la Rocha Nevárez, Adán Soria Ramírez y Francisco Javier Ibarra Jáquez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, quienes emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Del estudio y análisis de la iniciativa que se resuelve, se advierte que la misma contiene el propósito de armonizar la Ley que crea el Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango, a efecto de adecuar en sus artículos 12 fracción X y 26; la denominación de la hoy Secretaría de la Contraloría, sustituyendo su anterior denominación por cuanto a la facultad de la citada dependencia para designar al Comisario Público encargado del control interno del ente objeto de la Ley.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 135

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 12 en su fracción X y 26 de la **Ley que Crea el Centro Cultural y de Convenciones del Estado de Durango**, para quedar como sigue:



Convenciones y se integrará con los siguientes miembros:
I a la IX
X Un Comisario Público, que será designado por la Secretaría de Contraloría.

Artículo 26. El órgano de vigilancia del Centro de Convenciones, estará a cargo de un Comisario Público, que será designado por la Secretaría de Contraloría , quien tendrá las atribuciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
ARTÍCIII OS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo 12. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Centro de

publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (05) cinco días del mes de abril de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ SECRETARIA.

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO SECRETARIA.